

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

### Parte oficial

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan en Inglaterra sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Noviembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.273.

#### Comision provincial de Valladolid.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 3.º del Real decreto de cinco de Enero de 1897 y la Real orden de 26 de Noviembre de 1898, esta Comision en sesion celebrada el dia veintidos del corriente acordó abrir concurso por término de diez dias, á contar desde el en que se inserte esta convocatoria en el «Boletín oficial», para proveer las plazas de Médico civil propietario y suplente, que han de formar parte de la Comision mixta de Reclutamiento desde 1.º de Enero de 1908.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina con título oficial que aspiren á dichas plazas podrán presentar sus instancias en la Secretaría de la Diputacion, durante las horas de oficina, en los dias indicados, acompañando justificantes de sus méritos y servicios, entendiéndose que serán de preferencia los contraídos en cargos al servicio del Estado ó Comisiones especiales de carácter facul-

tativo que puedan garantizar la mayor idoneidad para el que han de desempeñar.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Vicepresidente, *Atanasio Bachiller*.—El Secretario, *J. Martinez Cabezas*.

NUM. 3.275.

#### Diputacion provincial de Valladolid

##### ORDENACION DE PAGOS.

Esta Ordenacion ha dispuesto que desde el dia cinco del próximo mes de Diciembre en adelante, se satisfagan los intereses de Títulos de la Deuda de esta Diputacion correspondientes al vencimiento del segundo semestre de este año, previa presentacion de los indicados Títulos en la Contaduría de fondos, facturados en las que, gratuitamente se facilitarán en la expresada dependencia, para estampar en ellos el cajetin correspondiente al referido vencimiento.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia, para conocimiento de los tenedores de expresados Títulos.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Ordenador de pagos, *José Gutierrez*.

NUM. 3.278.

#### Séptima Inspeccion general.

##### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El dia 24 de Diciembre próximo 7 hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Simancas y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta primera para el aprovechamiento de doce cárceles de leña gruesa, equivalentes á 26.700 metros cúbicos,

en el monte titulado «Pinar Pimpollada», perteneciente al pueblo de Simancas, bajo el tipo de ciento veintiseis pesetas cincuenta céntimos, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 24 de Noviembre de 1907.—El Inspector general, *Rafael Breñosa*.

Núm. 3.254.

#### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Con sujecion al Real decreto de 25 de Junio de 1875 y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario gratuito para la Sección de Letras en el Instituto general y técnico de Palencia.

Para ser nombrada Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintium años de edad.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado; debiendo presentar al tomar posesion, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, re-

lativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la eleccion del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentacion de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último dia. Valladolid 21 de Noviembre de 1907.—El Rector, *Dr. Didio G. Ibarra*.

Núm. 3.252.

#### Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias que se insertaron en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, del 12 y 27 de Septiembre último, se sacan á segunda subasta, en las fechas que se expresan y tipos de tasacion que se mencionan, los productos que se detallan en la relacion que aparece á continuacion.

Los señores Alcaldes de los pueblos donde se celebren las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegacion de Hacienda del resultado de aquellas, tan pronto tengan lugar y remitirán oportunamente copia del acta de las mismas, aprobada por el Ayuntamiento.

Valladolid 23 de Noviembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, *Clemente Ibarra*.

### Relacion de los aprovechamientos que se sacan á subasta.

Término municipal	Nombre del monte	Pertenenencia	Aprovechamientos	Tasacion — Pesetas	Fecha de la subasta		
					Mes	Dia	Hora
Fombellida. . . . .	De Abajo. . . . .	Fombellida. . . . .	Pastos de primavera para 1.600 lanares..	400	Diciembre	9	12
Villalba del Alcor. . . . .	El Comun. . . . .	Villalba del Alcor. . . . .	Id. id. para 2.300 id..	575	id.	9	11
Idem. . . . .	Idem. . . . .	Idem. . . . .	Caza menor. . . . .	60	id.	9	12
Roales. . . . .	El Monte. . . . .	Roales. . . . .	Id. id. . . . .	250	Id.	9	12

Valladolid 22 de Noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe de la Region, *Pedro Henriquez*.

Núm. 3.253.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

## CÉDULAS PERSONALES.

*Padrones para 1908.*

## CIRCULAR

La Direccion general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en orden de 13 del actual, dispone se proceda á la formacion de los padrones de cédulas personales para el próximo año de 1908, por los Ayuntamientos de esta provincia.

En su consecuencia y con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion vigente del ramo y á las recibidas de la Superioridad, esta Administracion para llevar á cabo el servicio de que se trata, ha acordado hacer á los Ayuntamientos, entidades llamadas á su cumplimiento, las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes, en el momento que reciban el número del BOLETIN OFICIAL en el que la presente aparezca inserta, darán cuenta de ella al Ayuntamiento, parocediendo en seguida la Corporacion, por los medios que estime más convenientes, al reparto á domicilio, y recogida de las hojas declaratorias, que determina el artículo 26 de la vigente Instruccion y que han de servir de base á la formacion del Padrón.

Estas hojas se sujetarán al modelo número 1.<sup>o</sup>, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 147, de 29 de Diciembre de 1900.

Este servicio ha de quedar terminado antes del día diez de Diciembre próximo, apercibidos de que los que en dicho día no justifiquen haberlo cumplido, incurrirán en la multa que por morosidad determina la ley Municipal y cuya imposicion tendrá efecto desde luego.

2.<sup>a</sup> Terminada la recogida, ordenacion y clasificacion de las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán á la formacion del Padrón, con sujecion á los preceptos de la Instruccion, comprendiendo en él todos los individuos de ambos sexos, mayores de 14 años, vecinos de la localidad respectiva del término y anejos, ajustándolo en su forma al modelo número 2, inserto en el BOLETIN antes citado.

El Padrón ha de formarse por orden de calles y plazas y dentro de ellas por la numeracion de las casas y habitaciones; al final se consignará un resumen del número de cédulas de cada clase que aquel comprenda, convenientemente valoradas.

3.<sup>a</sup> En sustitucion de las dos listas cobratorias, formarán los Ayuntamientos un ejemplar más del Padrón, por ser documento más completo para la mejor recaudacion por la Sociedad Arren-

dataria del impuesto en esta provincia, remitiéndolo, por lo tanto, por triplicado, en lugar de hacerlo por duplicado, como se verificaba en años anteriores.

4.<sup>a</sup> Los padrones una vez terminados con las diligencias y certificacion de exposicion al público, en la que se haga constar si durante el plazo de exposicion hubo ó no reclamaciones y en caso afirmativo las que fueren y la resolucion dada á cada una, así como con la certificacion que acredite el recargo municipal que el Ayuntamiento haya de utilizar, dentro del limite del 50 por 100 que la Instruccion autoriza ó negativa en el caso de no utilizar recargo alguno, han de presentarse en esta Administracion, precisamente, antes del día 31 de Diciembre próximo.

Los Ayuntamientos que en dicha fecha resulten morosos en este servicio, quedan desde luego conminados con el máximo de la multa que determina la ley Municipal y que les será impuesta sin otro aviso, y sin perjuicio de las demás responsabilidades y correcciones á que pudiera haber lugar.

Los Padrones, conforme á lo resuelto por la Direccion general del Timbre en 28 de Octubre de 1901, no necesitan reintegro alguno, pero sí las certificaciones que han de acompañar á los mismos.

5.<sup>a</sup> La Administracion advierte que no admitirá ni tendrá por presentado, devolviéndolo en el acto, todo Padrón que no se presente acompañado de todos los documentos que se citan en la prevencion 4.<sup>a</sup> Al mismo tiempo llama la atencion de los Ayuntamientos que para la clasificacion de las cédulas, deberán tener presente, además de las disposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881 y Reglamento de 30 de Mayo de 1884, las contenidas en el artículo 17 de la ley de Presupuestos para el año económico de 1906, creando una cédula especial de 200 pesetas y otras para cónyuges, de quienes pagan cédula de dicha clase ó de las cuatro primeras comprendidas en las tarifas.

Esta Administracion, que no ha de consentir retrasos en el servicio, ni dejar de exigir las responsabilidades en que los Ayuntamientos, por comision, omision ó demora, pudieran incurrir, llama especialmente su atencion, á fin de que las eviten, sobre los artículos 26, 27, 28, 29 y 30 de la Instruccion del ramo, esperando del celo de todas las Corporaciones municipales, que convencidas de la necesidad y conveniencia de que el servicio se cumpla en los plazos marcados, que no han de ampliarse, evitarán tener que declarar y hacer efectivas las responsabilidades en que puedan incurrir.

Valladolid 22 de Noviembre de

1907.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

Núm. 3.285.

## Alaejos.

Se arriendan durante el próximo año de 1908 y bajo el tipo total de veintun mil doscientas cincuenta y seis pesetas veintiocho céntimos, con el privilegio de venta exclusiva al por menor, los artículos ó especies de líquidos, carnes frescas y saladas de todas clases y sal, cuyo adeudo ha de tener lugar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán lugar en la Sala Capitular y su hora de once á doce, celebrándose la primera el día 4 del próximo mes de Diciembre; la segunda en su caso, con rectificacion de precios, el 15 del propio mes de Diciembre, y la tercera si á ella hubiere lugar el día 26 del aludido mes de Diciembre, en la cual servirá de tipo las dos terceras partes de la cantidad arriba expresada, y la adjudicacion se hará en favor de las proposiciones ó pujas á la llana que mejoren el tipo.

Para ser licitador es necesario realizar el depósito previo del 5 por 100 de la cantidad anual en la forma prevenida en el particular 7.<sup>o</sup> del art. 277 del Reglamento.

Alaejos 24 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Alfouso Meila.—El Secretario interino, Bruno Diez Reinoso.

Núm. 3.258.

## Marzales.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan examinarle y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Marzales 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Gallejo.—El Secretario, Manuel Alonso.

Num. 3.260.

## Marzales.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el año 1908, se hallan expuestos al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el término de ocho días, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos los examinen y hagan las reclamaciones que á su derecho crean asistirlas.

Marzales 22 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Benigno Gallejo.—El Secretario Manuel Alonso.

Igualmente y por el mismo tér-

mino se encuentran de manifiesto en los Ayuntamientos de

Ataquines  
Castronuevo de Esgueva  
Pozuelo de la Orden  
Robladillo  
San Miguel del Arroyo  
Urones de Castroponce  
Villagarcía de Campos  
Villamuriel de Campos  
Villan de Tordesillas

NUM. 3.200.

## Piña de Esgueva.

Don Isidoro García Muñoz, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, hago saber: Que el día 16 de Diciembre próximo á las dos y media de su tarde y bajo mi presidencia ó la del Regidor que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la subasta para la venta de 5.954 kilogramos 550 gramos de trigo existentes en el Pósito de la poblacion. La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al modelo que á continuacion se copia y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la instruccion de 24 Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, es preciso depositar previamente la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edicto en el paraje de costumbre de esta localidad. El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicacion.

Piña de Esgueva 19 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Isidoro García.

## Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterrado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha T., y de las condiciones que contienen para la enajenacion de cinco mil novecientos cincuenta y cuatro kilogramos quinientos cincuenta gramos de trigo del Pósito de esta villa, se comprometo á comprar dicha cantidad de trigo con estricta sujecion á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes por la suma de..... pesetas (en letra) en que aprecia el valor de dicha especie. Piña de Esgueva..... de..... de 1907.

(Firma del proponente.)

Núm. 3.264.

## Pozaldez.

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para el arrendamiento en pública subasta de los arbitrios municipales titulados «Pesas y Medidas», «Mostracion de caldos» y «Dere-

chos de Matadero», durante el año próximo de 1908, se anuncia al público en virtud y á los efectos del art. 29 del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905, relativo á la contratacion de servicios provinciales y municipales, á fin de que durante el plazo de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Pozaldez 21 de Noviembre de 1907.—El Alcalde, Daniel Sanchez.

NUM. 3.281.  
**Rueda.**

Transcurrido el plazo de diez dias que señala el artículo veintinueve de la Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, sin que se haya producido ninguna reclamacion, el día once de Diciembre próximo, á la hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Regidor Síndico, la subasta para el arrendamiento del arbitrio municipal de Puesto públicos, durante el año de mil novecientos ocho, sirviendo de tipo para el remate la cantidad de dos mil pesetas.

La subasta se celebrará por pliegos cerrados, cuyas proposiciones se presentarán escritas en papel de una peseta (clase 11.ª) con sujecion al modelo que se inserta á continuacion y para mostrarse licitador, se consignará en la Caja municipal como depósito provisional la cantidad de cien pesetas, suma igual al cinco por ciento de la que sirve de tipo para el remate, cuyo depósito se elevará al quince por ciento en concepto de fianza definitiva por aquel á quien se adjudique el arriendo.

El importe de la subasta se satisfará por el rematante por dozas partes, conforme á lo que previene el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion, habiéndose designado por ésta al Letrado Don Antonio Gimeno, para el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo veintinueve de la mencionada Instrucción.

Rueda veinticinco de Noviembre de mil novecientos siete.—El Alcalde, Santiago Rodriguez.—El Secretario, Francisco Ruiz.

*Modelo de proposicion.*

D....., vecino de....., con cédula personal de clase... número...., habiendo visto el anuncio publicado en el «Boletín oficial» de la provincia, fecha...., y pliego de condiciones para el arrendamiento del arbitrio municipal de puestos públicos, durante el año de mil novecientos ocho, se compromete á tomar el expresado arrendamiento por la cantidad de.... pesetas (en letra) que satisfará al Ayuntamiento de Rueda, obligándose á cumplir todas las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.

NUM. 3.256.

**Santervás de Campos.**

Don Mariano Pablos Ovelleiro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Santervás de Campos.

Certifico: Que en el acta de la sesion celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticuatro de Octubre, se encuentra el siguiente

*Particular.*—En tal estado, visto el déficit de tres mil setecientas once pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de mil novecientos ocho, esta Corporacion, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelacion, sin que le fuera dable introducir economia alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas tres mil setecientas once pesetas la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la poblacion. Discutido ampliamente el asunto y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningun otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1883 y con la sola excepcion establecida por el art. 118 del Reglamento de 21 de Junio de 1889, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaria para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja que se quema y consume como alimento para los ganados, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de veinticinco por ciento de su valor que desde luego señala la Corporacion, sin que exceda este tipo del veinticinco por ciento del precio melio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripcion marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta

un consumo de tres mil setecientos once quintales métricos en todo el año que viene á producir exactamente las tres mil setecientas once pesetas á que asciende el déficit del presupuesto. Se dispuso por último que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince dias, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesion

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesion celebrada en el día veinticuatro de Octubre para cubrir el déficit de tres mil setecientas once pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja para quemar y alimento de los ganados.	Quintal métrico	3711	4'00	1'00	3711
Total . . . . .					3711

Santervás de Campos á 24 de Octubre de 1907.—El Alcalde Presidente, Santiago Agundez.—El Secretario, Mariano Pablos.

NUM. 3.287.  
**Villafuente.**

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial y las listas cobratorias de edificios y solares para el año de 1908, se hallan expuestos al público por término de ocho dias, pudiendo los contribuyentes incluidos en dichos documentos, presentar las reclamaciones que á su derecho conduzcan.

Villafuente 23 de Noviembre de 1907.—El Alcalde accidental, Tiburcio Casado.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO**

**Castronuevo**

Don Simeón Pescador Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

Certifico: Que en el expediente que se sigue en esta localidad para la constitucion de la expresada Junta, de conformidad con la ley de ocho de Agosto del corriente año y Reales órdenes de fecha veintiseis del propio mes y diez y seis del corriente, se hallan las certificaciones expedidas por la Secretaría del Ayuntamiento de este lugar que copiadas literalmente son como siguen:

«D. Simeón Pescador Garcia, Secretario del Ayuntamiento de este lugar de Castronuevo de Esqueva, certifico: Que reconocidos detenidamente los documentos del archivo municipal á mi car-

y firman los señores Concejales y Asociados presentes, de que yo el Secretario certifico: El Alcalde, Santiago Agundez.—Julian Agundez.—Tomás Raposo Villalba.—Luis Redondo.—Indalecio Moncada.—Gregorio Flores.—Fructuoso Riol.—Luis Luengos.—Domingo Gomez.—Aniceto Herrero.—El Secretario, Mariano Pablos.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Santervás de Campos á veinte de Noviembre de mil novecientos siete.—El Secretario, Mariano Pablos.—V.º B.º, El Alcalde, Santiago Agundez.

go, en cuanto tienen relacion con las elecciones de Concejales verificadas en los últimos bienios para la constitucion del Ayuntamiento en ejercicio, resulta de los mismos que el Concejal llamado á formar parte de la Junta municipal del Censo electoral, según determina el caso primero de la ley de ocho de Agosto del corriente año por haber obtenido mayor número de votos, es Don Melquiades Perez Verdejo, quien reúne las circunstancias de saber leer y escribir y ser vecino de este pueblo.

Para que conste, á los efectos de la regla décimacuarta de la Real orden de 16 del mes actual, y á virtud de providencia del señor Alcalde que forma cabeza de este expediente, expido la presente con su visto bueno, en Castronuevo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Simeón Pescador.—V.º B.º, El Alcalde, Amadeo Medina.

Yo, el mismo Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que los mayores contribuyentes de este término, con vecindad en el mismo por los conceptos de inmuebles, cultivo y ganaderia, por la industrial, impuesto sobre las utilidades y minas, son: D. Pedro Gala Merchan, D. Santiago Martín Sineva, Don Pablo Ortega Gala, D. Crisógono Garcia Luis, D. Teodosio Gala Sanz, D. Arturo Gonzalez Sanz, D. Juan Sanchez Blas, D. Basi-

lio Gonzalez Gomez, D. Miguel Sanz Gonzalez, D. Antolin Sanz Blas, D. Justo Lorente Herrera, D. Mariano Santoyo Rey, D. Vidal Sanz Calvo, D. Leon Calvo Torres, Don Inocencio Miguel Tranque, D. Marciano Mosquera Vallejo, D. Santiago Sanz Gonzalez, D. Santiago Ortega Bernal, D. Jesús Sanchez Cañas, D. Benito Sanz Calvo, D. Gregorio Olmo Rodriguez, D. Francisco Velasco Valdés, D. Abdon Rodriguez Pablos, D. Pedro Palenzuela Ortega, D. Eduardo Lopez Benavides, D. Felipe Puertas Chamorro.

Así resulta de los antecedentes obrantes en el archivo de este Municipio, á mi cargo á los cuales me remito. Y para que conste y surta sus efectos en la designación de individuos y constitución de la Junta municipal del Censo electoral, por mandado del señor Alcalde y con su visto bueno, expido la presente en Castronuevo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Simeon Pescador.—V.º B.º, El Alcalde, Amadeo Medina.

Así resulta del expediente á que me refiero, al que me remito por que conste, á los efectos de la Real orden del 16 del mes actual en su regla décimasexta, expido las presentes certificaciones visadas por el señor Presidente en Castronuevo á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete.—Simeon Pescador.—V.º B.º, El Presidente, Crisogono Garcia.

#### Castronuevo.

Don Simón Pescador Garcia, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término:

Certifico: Que en el expediente donde se insertan las actuaciones para la designación y constitución de la expresada Junta, el cual se halla archivado en esta Secretaría de mi cargo, se hallan las actas de su razón que paso ó copiar literalmente á saber:

«En Castronuevo de Esgueva, á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete y hora de las once, previa citación en legal forma y bajo la presidencia del Sr. D. Crisogono Garcia Luis, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del mismo, designado al efecto por la de Reformas sociales conforme á lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto del corriente año, se constituyeron en el Salon del piso bajo de la Casa Consistorial los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería comprendidos en la lista de electores de Compromisario para la elección de Senadores, que suscriben la presente acta, con el fin de celebrar la reunión pública prevenida por la regla décimasexta de la Real orden de fecha diez y seis del mes actual.

Abierto el acto por el señor

Presidente, yo el infrascrito Secretario de lectura por su orden de las disposiciones legales referentes al asunto que ha de ventilarse en esta reunión, de las que quedaron enterados los concurrentes y en su virtud se dió principio al sorteo en legal forma para la designación de los dos vocales y dos suplentes que han de elegirse según la Ley, de entre los contribuyentes por dichos conceptos, de cuya operación resultaron designados D. Santiago Martin Sinova y D. Antolin Sanz Blas, para los cargos de vocales de la expresada Junta, y D. Arturo Gonzalez Sanz y D. Vidal Sanz y Calvo, para el de suplentes. Con lo cual se dió por terminada la reunión, haciendo constar todo ello en la presente acta que despues de leida y aprobada firman todos los concurrentes con el señor Presidente de lo que yo, el Secretario certifico.—Crisogono Garcia.—Pablo Ortega.—Basilio Gonzalez.—Vidal Sanz.—Marciano Mosquera.—Teodosio Gala.—Antolin Sanz.—Santiago Ortega.—Miguel Sanz.—Pedro Gala.—Simeón Pescador.—Secretario, Crisogono Garcia.

Yo el mismo Secretario de la Junta del Censo electoral de este distrito municipal.

Certifico: Que en el propio expediente se halla inserta una acta de la reunión pública celebrada por los industriales de esta localidad, cuyo contexto literal, es como sigue.

«En el lugar de Castronuevo de Esgueva á veinticinco de Septiembre de mil novecientos siete, y hora de las doce, oportunamente citados en legal forma se constituyeron en la Sala Capitular los señores que suscriben y reúnen las circunstancias de mayores contribuyentes por industrial, impuesto de utilidades y de minas, comprendidos en las listas de electores de Compromisarios para la elección de Senadores, ya que en esta localidad no existen asociaciones gremiales por estos conceptos, con el fin de proceder á la designación de los dos vocales y otros tantos suplentes que han de formar parte de la repetida Junta.

El Sr. Presidente nombrado al efecto por la Junta de Reformas sociales D. Crisogono Garcia Luis abrió el acto mandando que yo el Secretario diese lectura del artículo 11 de la Ley de 8 de Agosto último y Reales órdenes de 26 del propio mes y del 16 del actual y verificado lo cual se dió principio al sorteo en legal forma para la designación de dos vocales y dos suplentes que han de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad, habiendo resultado elegidos D. Inocencio Miguel Tranque y D. León Calvo Torres, para los primeros cargos y D. Pedro Palenzuela Ortega para los se-

gundos, con D. Abdon Rodriguez Pablos.

Conformes todos los concurrentes con el resultado de la operación realizada, se dió por terminada la reunión; firmando la presente acta todos ellos con el Sr. Presidente, de que yo el Secretario certifico:—Crisogono Garcia.—Justo Lorente.—Mariano Santoyo.—Eduardo Lopez.—León Calvo.—Inocencio Miguel.—Abdon Rodriguez.—Pedro Palenzuela.—Simeón Pescador, Secretario.

Las actas transcritas convienen en un todo con sus originales de referencia á las cuales me remito, para que conste y surta sus efectos conforme dispone la regla 17.ª de la Real orden de fecha diez y seis del mes actual, libro la presente en Castronuevo á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—V.º B.º El Presidente, Crisogono Garcia.—Simeón Pescador Garcia.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

NUM. 3.197.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, ha acordado se cite por la presente á Julian Garcia, vecino de esta Ciudad, calle de Santander, número ocho, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día cuatro de Diciembre próximo á las nueve y media de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta Capital, con objeto de declarar en el juicio oral de la causa seguida sobre robo, contra Mateo Colomo Sarmentero y otro, bajo apercibimiento de ser castigado con arreglo á la Ley.

Y para que sirva de citación á aquél expido la presente en Valladolid á veintinueve de Noviembre de mil novecientos siete.—Nicolás Garcia.

Núm. 3.271.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Carlos Hernandez Martin, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias de apremio en virtud de cuenta jurada presentada por el Escribano D. Celestino Suarez, contra Doña Carmen Lopez Martinez y su esposo D. Bernardo Mayor Mayor, sobre pago de derechos por aquel devengados en expediente promovido por la primera sobre depósito de su persona, en cuyas diligencias ha sido embargado un piano vertical marca Bernareg, en buen uso, el cual obra en poder del D. Bernardo Mayor, Plaza de Santa Ana número uno, en donde pueden verle los que deseen, y fué tasado para la venta en cuatrocientas pesetas.

Cuyo piano se saca á subasta pública, la cual tendrá lugar en

este Juzgado el día diez de Diciembre próximo á las doce de la mañana, debiendo hacer presente que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor del mueble, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Valladolid á veintidos de Noviembre de mil novecientos siete.—Carlos Hernandez.—Nicolás Garcia.

300

#### Juzgados municipales.

SAN PEDRO DE LATARCE.

Don Ildefonso Revuelta y Revuelta, Licenciado en Derecho y Juez municipal de San Pedro de Latarce.

Hago saber: Que en este Juzgado está vacante la plaza de Secretario suplente que se ha de proveer en la forma que establece la ley orgánica del Poder judicial y el Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el *Boletín oficial*.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la forma que determina el citado Reglamento, en la Secretaría de este Juzgado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

San Pedro de Latarce á 21 de Noviembre de 1907.—El Juez, Licenciado Ildefonso R. y Revuelta.—El Secretario, Aureo Lorenzo.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 3.199.

Don Ignacio Galian Baldinger, Coronel del Regimiento Infantería Aragon, número veintinueve, Juez instructor de la causa criminal instruida en averiguación de responsables por haber sido declarados inútiles por el Tribunal Médico-militar de la Region, sus asuntos declarados útiles en las Cajas de Recluta de Pamplona y Tafalla.

Per el presente edicto llamo, cito y emplazo á Justo Vega Rodriguez, natural de Valladolid, de treinta y tres años de edad, de oficio jornalero, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado de instrucción ó manifieste su paradero, con objeto de poder recibirle declaración que se hace necesaria.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, para que se practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del citado individuo, comunicándolo á este Juzgado á los efectos de justicia.

Zaragoza quince de Noviembre de mil novecientos siete.—Ignacio Galian.